



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

Puerto Rico, Mnes. 29 de Septiembre de 2026

Ref.: Expte. N° 216/26

Iniciador: Director Médico de Clínica de Ojos Puerto Rico: Dr. Weremczuk Juan Carlos

Asunto: Nota

Tema: Solicita autorización para instalación de grupo electrógeno en predio municipal.-

A la Señora Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Puerto Rico
Dra. Fantin Paola Gabriela
S. _____ / _____ D.

De nuestra mayor consideración:

De la compulsa y análisis analítico de las actuaciones que integran el Expediente N° 216/26, esta Comisión dictaminan de forma unánime el **rechazo técnico y legal** a la solicitud de instalación de un grupo electrógeno privado en el predio del Museo local.

El análisis pormenorizado demuestra que el inmueble en cuestión se encuentra estrictamente tutelado como **Patrimonio Municipal bajo la Declaración N° 10/94**, encontrándose protegido adicionalmente por el marco normativo de la **Ley Provincial VI - N° 143 (Ley de Museos)** al cual este Municipio adhiere formalmente mediante el **Artículo 3° de la Ordenanza IV - N° 7**.

Esta Comisión dictamina que resulta jurídica y ambientalmente inviable alterar, ceder o afectar la integridad de un espacio destinado a la memoria histórico-cultural de Puerto Rico para la subsanación de contingencias operativas de un establecimiento comercial privado.

Al tratarse de un patrimonio público catalogado como intangible, cualquier intervención de esta naturaleza pondría en riesgo la preservación edilicia y la seguridad de los bienes custodiados, por lo que se aconseja formalmente al cuerpo el voto de rechazo definitivo plasmado en el Proyecto de Resolución adjunto.

*Es todo en cuanto informa la Comisión de HACIENDA, PRESUPUESTO Y LEGISLACION, OBRAS
PÚBLICAS, SALUD PÚBLICA e HIGIENE, CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y
ECOLOGIA Y ASUNTOS SOCIALES
(Por unanimidad)*

JONATAN EZEQUIEL VEGA
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno
Vice Presidente del HCD

SERGIO HIPPLER
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno
Presidente de Comisión H.P.L.

CARMEN MABEL DIEMINGER
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno
Presidente Comisión A.S.

WALTER SILVANO HECK
Concejal Bloque Libertad Hacia el Futuro
Presidente de Comisión O.P.

TECHEIRA ERNESTO JAVIER
Concejal Bloque Crecer Juntos F.R.
Presidente de Comisión S.P.eH.

GRAEF FABIO BERNARDO
Concejal Bloque Libertad Hacia el Futuro
Presidente de Comisión M.A.yE.



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO,
CABECERA DEL DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN,
PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

PRIMERO: Se rechaza la solicitud efectuada por la firma Clínica de Ojos Puerto Rico S.A., respecto de la autorización para instalar un grupo electrógeno en el predio del Museo Municipal Raíces de la ciudad. La presente denegatoria se fundamenta de forma estricta en que dicho inmueble constituye un bien protegido intangible declarado Patrimonio Municipal por la Declaración Municipal N° 10/94 y tutelado bajo el marco de la Ley Provincial VI - N° 143 (Ley de Museos de la Provincia de Misiones) —a la cual este municipio adhiere de forma expresa mediante el Art. 3° de la Ordenanza IV - N° 7—. Por consiguiente, resulta legal y técnicamente improcedente la afectación de su suelo, subsuelo o espacio aéreo para fines productivos privados, resguardando la absoluta intangibilidad, preservación edilicia y seguridad del acervo histórico-cultural de la comunidad de Puerto Rico.-----

SEGUNDO: Se notifica fehacientemente de la presente resolución al peticionante, Dr. Juan Carlos Weremczuk, en el domicilio de la Clínica de Ojos Puerto Rico S.A., adjuntando copia de la presente.-----

TERCERO: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y al peticionante.-----



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

FUNDAMENTOS

Atento al Expediente N° 216/26 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, mediante el cual el Dr. Juan Carlos Weremczuk, en su carácter de Propietario y Director Médico de la *Clinica de Ojos Puerto Rico S.A.*, solicita autorización para la instalación y funcionamiento de un equipo generador de energía eléctrica (grupo electrógeno de 40 KVA, marca New Holland) en el predio de propiedad municipal destinado al funcionamiento del Museo de la ciudad.

Que el inmueble referenciado por el peticionante, donde funciona el Museo de nuestra localidad, se encuentra formalmente protegido y declarado **Patrimonio Municipal** bajo los términos expuestos de la **Declaración Municipal N° 10/94**.

Que, asimismo, la legislación local en materia de tutela cultural se encuentra firmemente consolidada a través del Artículo 3° de la **Ordenanza IV - N° 7** (Anterior Ordenanza N° 72/19), mediante la cual el Municipio de Puerto Rico se adhiere de forma plena y efectiva a la **Ley VI - N° 143 (Ley de Museos de la Provincia de Misiones)**.

Que la citada legislación provincial y su correspondiente adhesión municipal imponen directrices rigurosas e ineludibles destinadas a salvaguardar la integridad física, la preservación estructural, el entorno ambiental y la identidad histórica de los espacios museológicos, prohibiendo explícitamente cualquier alteración o uso ajeno que ponga en riesgo dichos bienes públicos.

Que la instalación de maquinaria pesada de generación eléctrica (como un equipo de 40 KVA) en el predio del Museo, aun contando con sistemas declarados de mitigación sonora, conlleva riesgos intrínsecos de vibraciones continuas, emanaciones gaseosas accidentales y acopio de combustibles que resultan diametralmente incompatibles con las condiciones técnicas de conservación del patrimonio arquitectónico y de los bienes culturales que allí se custodian.

Que las dependencias y predios de dominio municipal clasificados como patrimonio no pueden ser cedidos, usufructuados ni afectados para la subsanación de necesidades operativas de establecimientos privados, debiendo la firma solicitante resolver sus requerimientos de contingencia energética dentro de los límites de su propio inmueble particular (sito en Av. San Martín 1420).

Que, por lo tanto, es deber imperativo de este Cuerpo Deliberativo velar por el estricto cumplimiento de las normas de protección del patrimonio histórico y cultural de nuestra comunidad.

Por estas consideraciones es que solicito a los señores Concejales el voto afirmativo al presente proyecto de Resolución.